



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°152-2011

Lima, 18 AGO. 2011

VISTO:

El Informe N° 78-2011-DSI/PROINVERSIÓN de la Dirección de Servicios al Inversionista y el Informe Legal N° 001-2011-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

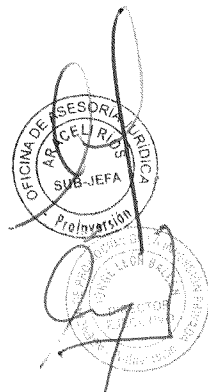
Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprueba la actualización de la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, señala entre las funciones del Director Ejecutivo, establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 30° del citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN – ROF, la Dirección de Servicios al Inversionista es la encargada de atender los trámites y emitir informe técnico correspondiente respecto de las solicitudes de recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas en el marco de las disposiciones normativas vigentes;

Que, mediante Informe N° 78-2011-DSI/PROINVERSIÓN, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 096-2011-EF, resulta



necesario establecer el procedimiento interno que se debe cumplir para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 001-2011-OAJ, señala que la Directiva sobre la Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario para el procedimiento interno que se debe cumplir para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado;

Que, estando a lo señalado por la Dirección de Servicios al Inversionista y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

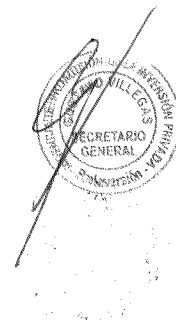
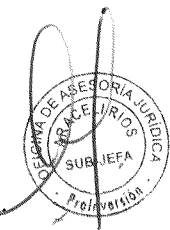
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN “Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas”, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la Directiva N° 006-2011-PROINVERSIÓN “Suscripción de Contratos de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas” en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

DIRECTIVA N° 006-2011-PROINVERSIÓN

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INVERSIÓN PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

1. OBJETIVO

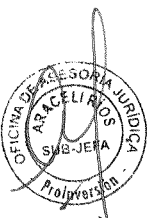
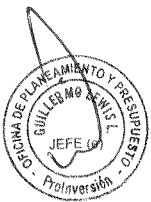
Establecer el procedimiento que se debe cumplir, para la suscripción de Contratos de Inversión con el Estado, por parte de personas naturales o jurídicas que se acojan al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.
- 2.2. Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Supremo N°096-2011-EF (en adelante, Reglamento).
- 2.3. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 2.5. Ley N° 28660, que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI), a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) y al Responsable de Gestión Documentaria. o a las Direcciones u Oficinas que asuman sus competencias.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

4. DEFINICIONES

- 4.1. Día: Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.
- 4.2. Régimen: El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas creado por el Decreto Legislativo N° 973.
- 4.3. Solicitante: La persona natural o jurídica que requiere acogerse al Régimen.
- 4.4. Sector: Entidad del gobierno central, regional o local que en el marco de sus competencias es la encargada de celebrar y suscribir en representación del gobierno central, regional o local, contratos o convenios, u otorgar autorizaciones para la concesión o ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás opciones de desarrollo conforme a la ley de la materia.
Tratándose de proyectos en los que por la modalidad de promoción de la inversión no resulte de aplicación la suscripción de contratos o convenios u otorgamiento de autorizaciones, se considerará Sector a la entidad del gobierno central, regional o local que en el marco de sus competencias ejerza el control de la actividad económica a que se refiera el Proyecto.

5. RESPONSABILIDAD

5.1. De la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI)

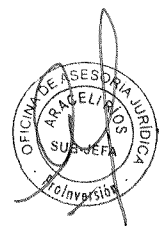
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales a), b), c) y e) del Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento.
- Elaborar los informes de su competencia y efectuar las coordinaciones y seguimiento que correspondan con el Solicitante y con el Sector competente.

5.2. De la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales d) y f) del Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento.
- Elaborar los informes de su competencia y efectuar las coordinaciones y seguimiento que correspondan con el Solicitante y con el Sector competente.
- Elaborar el proyecto de Contrato de Inversión.

5.3. Del Responsable de Gestión Documentaria

- Derivar los documentos recibidos a las unidades orgánicas correspondientes en los plazos establecidos.
- Gestionar la entrega de las comunicaciones que se generen en PROINVERSIÓN en relación al trámite de las solicitudes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Atención de Solicitudes

6.1.1. El Solicitante presentará ante la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, la solicitud para la suscripción del Contrato de Inversión, así como de calificación para el goce del Régimen, adjuntando los documentos establecidos en el Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento, y el Formulario, que como Anexo 1 forma parte de la presente Directiva, el mismo que se encontrará publicado en la página web de PROINVERSIÓN.

6.1.2. La Mesa de Partes derivará la solicitud a la OAJ, el mismo día de recibido, mediante la respectiva Hoja de Trámite Documentario - HTD, para la revisión de los requisitos establecidos en los Literales d) y f) del Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento.

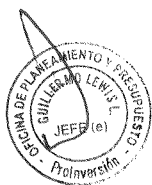
La OAJ dispone de un (01) día, contado a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, para revisar dichos requisitos. Posteriormente, la OAJ remitirá el expediente a la DSI, indicando su conformidad o, de lo contrario, anotará las observaciones realizadas en la HTD correspondiente.

6.1.3. La DSI, en un plazo máximo de dos (02) días, contado a partir del día siguiente de la fecha de envío de la OAJ, procederá a definir el Sector competente que suscribirá el Contrato de Inversión conjuntamente con PROINVERSIÓN y, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales a), b), c) y e) del Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento.

6.1.4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento, por parte de la OAJ y la DSI, esta última remitirá al Sector competente copia del expediente, para que efectúe las evaluaciones correspondientes, según lo establecido en el Reglamento. Asimismo, se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas copia del expediente para la coordinación pertinente.

6.1.5. En caso se encuentren observaciones al expediente, la DSI remitirá al Solicitante, por vía electrónica, el oficio indicando las observaciones correspondientes, otorgándole un plazo de dos (02) días para su subsanación. Si el Solicitante no hubiera indicado un correo electrónico, estas observaciones serán remitidas mediante oficio a la dirección que consta en el Formulario.

Una vez recibida la subsanación por parte del Solicitante, continuará corriendo el plazo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

En caso que el Solicitante no subsane lo requerido dentro del plazo señalado, se procederá a devolverle el expediente presentado, así como el monto que hubiese abonado por su derecho a trámite.

6.2. Recepción de las aprobaciones del Sector y trámite previo a la Suscripción del Contrato de Inversión

- 6.2.1. Una vez recibido en la Mesa de Partes, el oficio emitido por el Sector, a través del cual se aprueba el cronograma propuesto de inversiones y la lista propuesta de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción; según lo estipulado en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del Reglamento, se derivará, en el mismo día, a la DSI.
- 6.2.2. La DSI, en un plazo que no exceda los diez (10) días, contado a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes indicado, elaborará el informe técnico respectivo. Dicho informe, junto con el expediente y tres (03) ejemplares del Cronograma de Inversiones, serán remitidos a la OAJ para que emita su informe legal y proyecte el Contrato de Inversión.

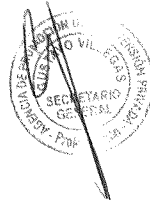
6.3 Elaboración y aprobación del proyecto de Contrato de Inversión

- 6.3.1 La OAJ elaborará el informe legal y proyectará el Contrato de Inversión, en un plazo máximo de nueve (09) días, contado a partir del día siguiente de la recepción del expediente y del informe técnico que emita la DSI. Asimismo, al día hábil siguiente de proyectado el referido contrato, la OAJ proyectará el oficio, que será suscrito por la DSI, a través del cual se remitirá al Solicitante, por vía electrónica, el proyecto de Contrato de Inversión, para su conformidad.

- 6.3.2 En caso que el Solicitante no esté de acuerdo con el proyecto de contrato remitido, la OAJ levantará las observaciones al mismo y lo remitirá nuevamente al Solicitante para conformidad.

Una vez que el Solicitante otorgue su conformidad al proyecto de Contrato de Inversión, la OAJ proyectará el oficio, que será suscrito por la DSI, a través del cual se remitirá el referido contrato al Sector.

- 6.3.3 El Sector remitirá a PROINVERSIÓN su opinión sobre el proyecto de Contrato de Inversión y designará al funcionario que suscribirá el referido contrato en su representación, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.7 del Artículo 4° del Reglamento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

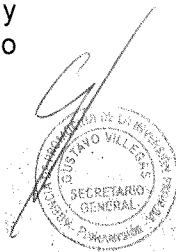
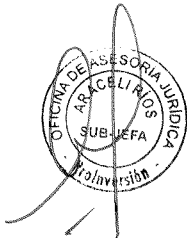
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

6.4 Suscripción del Contrato de Inversión

- 6.4.1 Una vez recibida en Mesa de Partes la comunicación incluyendo lo señalado en el Numeral 6.3.3 de la presente Directiva, la misma será remitida a la OAJ para que culmine con la versión final del Contrato de Inversión a celebrarse, coordine los vistos y firmas internas, y proyecte el oficio que suscribirá la DSI, mediante el cual se apruebe el procedimiento y se señale fecha para la suscripción del referido contrato con el Solicitante.
- 6.4.2 Una vez suscrito el Contrato de Inversión por el Solicitante y PROINVERSIÓN, la OAJ proyectará el oficio, que será suscrito por la DSI, a través del cual se remitirá al Sector, los tres (03) ejemplares originales del Contrato de Inversión.
- 6.4.3 El Sector devolverá a PROINVERSIÓN, dos (02) ejemplares originales del Contrato de Inversión, debidamente visados y firmados.
- 6.4.4 Recibidos los dos (02) ejemplares originales del Contrato de Inversión suscritos por el Sector, éstos se derivarán a la OAJ, quien proyectará el oficio, que será suscrito por la DSI, a través del cual se remitirá un (01) ejemplar original del Contrato de Inversión al Solicitante; asimismo archivará una copia de éste en el expediente, el mismo que será remitido a la DSI.
- 6.4.5 La DSI, en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del Contrato de Inversión suscrito por el Sector, remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del expediente, incluyéndose una copia del citado contrato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Secretaría General

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

ANEXO 1

FORMULARIO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE INVERSIÓN PARA EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACION ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS ¹

I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

Razón Social:	
Modalidad de Constitución empresarial:	
Domicilio:	
Teléfono :	Nº RUC:
Fax:	E-Mail: ²
Nombre del Gerente General:	



¹ La información solicitada tiene carácter de obligatorio

² De conformidad con el Numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley Nº 27444 y norma modificatoria, el llenado del espacio se entenderá como autorizada a efectuar las notificaciones por dicha vía.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Secretaría General

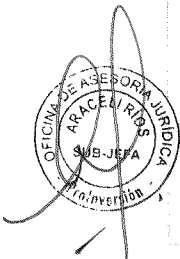
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

II. Representante legal:

Nombre	
Dirección	
Teléfono :	
E-Mail: ²	
Fax:	
Documento de Identidad:	Tipo: Pasaporte <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Número: <input type="text"/>

III. Proyecto

Nombre de Proyecto:	
Descripción del proyecto (De ser necesario, utilizar hojas adicionales)	
1.- Objeto específico	





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

2.- Capacidad de producción u otra forma de cuantificar el objeto del proyecto a desarrollar.

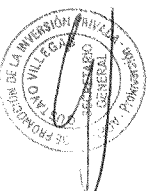
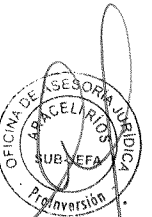
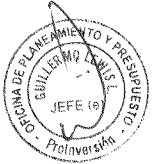
3.- Valor estimado de ventas / ingresos

- Año 1
- Año 2
- Año 3

4.- Fecha estimada de inicio de la operación productiva (Art. 5.2 del D. Leg. N° 973).

5.- Ubicación geográfica del proyecto.

6.- Generación de mano de obra.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Secretaría General

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

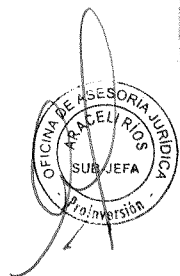
	Durante la ejecución de la obra	Durante los 3 primeros años de operación productiva
Permanente		
Temporal		

7.- Principales bienes y servicios a utilizar en el desarrollo de la obra

Bien o Servicio	Origen y Valor Estimado	
	Nacional	Importado
1		
2		
3		
4		
5		



8.- MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN EN US\$:



Nombre y Firma del Representante Legal